

# LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

## HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de mayo de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-01645-2022-2022, de fecha 06/05/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No, 21027413 usuario ALBERTO DE JESUS MANCEROS OSPINA y se desfija el día 27, del mes de mayo, de 2022 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo López  
Notificador

# **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

## **OFICINA JURÍDICA**

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió auto ( X ) Número AU-01645

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 10 de mayo de 2022 se procedió a realizar desplazamiento al municipio de San Carlos para ubicar al señor. ALBERTO DE JESUS MANCEROS OSPINA ya que no se tiene correo electrónico ni número de telefónico para ubicarlo.

Al Señores. ALBERTO DE JESUS MANCEROS OSPINA  
Dirección. Vereda juanes  
Municipio de San Carlos -Antioquia

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Luis Fernando Ocampo López

Expedienté o radicado número: 21027413

Nombre de quien recibe la llamada: No se cuenta con número de teléfono para ubicarlo.

Detalle del mensaje: no se pudo contactar a los usuarios, se pregunto en la oficina de la ambiental del municipio de San Carlo y no se pudo obtener

información para dar con la ubicación del usuario, se pregunto a algunos habitantes de la zona sin obtener respuesta de donde ubicarlo. Y no se tiene un número telefónico donde se le pueda llamar.

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 360022 del 17 de noviembre de 1999, Cornare otorgó Concesión de Aguas, a la **J.A.C DE LA VEREDA JUANES**, con NIT 811005848-3, representada legalmente por el señor **ALBERTO DE JESÚS MANCERON OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.431.528 para uso Doméstico en beneficio de abastecer las necesidades de los habitantes de la vereda Juanes corregimiento el Jordán municipio de San Carlos.

2. Que Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente **N21.02.7413**, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"**ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente.** El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos*".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "*Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*"

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **21.02.7413**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N **21.02.7413** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo el señor **ALBERTO DE JESUS MANCEROS OSPINA (o quien haga sus veces), representante legal de J.A.C DE LA VEREDA JUANES,** de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: INDICAR** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

**Expediente: 21.02.7413**

Proyectó: *Sara Giraldo*

Revisó .v.peña-Fecha: 02/05/2022 Asunto: *Concesión de Aguas - Archivo de Expediente.*